ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Radicado Nº I-2023-104077
Fecha: 13-09-2023 - 19:26
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: ZRZ57

Dependencia Responsable:	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**		
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022	Tipo de contrato/convenio:	Obra
Contratista/Asociado:	CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022	Plazo Inicial:	11 MESES
Valor Inicial:	ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($11.419.923.186) INCLUIDO AIU	Fecha de Inicio:	03 DE ENERO DE 2023
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	02 DE DICIEMBRE DE 2023

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Cesión	Otros Aspectos Modificados
N.A.	N.A.

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		**MODIFICACIÓN No. 01**	
Adición Valor	**Disminución del Valor**	**Prórroga del Plazo***	**Reducción del Plazo**
Proyecto Ítem No.: N.A Valor de la presente adición: N.A CDP No.: N.A	$0,00	Tiempo: N.A	Tiempo: N.A.
CDP Fecha: N.A CDP Valor: N.A Valor Total del Contrato incluida la presente adición: N.A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: N.A	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N.A.	Fecha inicio: N.A.	Fecha reinicio contrato: N.A.	Nombre Cesionario: N.A.	Fecha a partir de: N.A.
Fecha terminación: N.A	Fecha terminación: N.A.			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N.A.	Fecha Cesión: N.A.	

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: N.A.

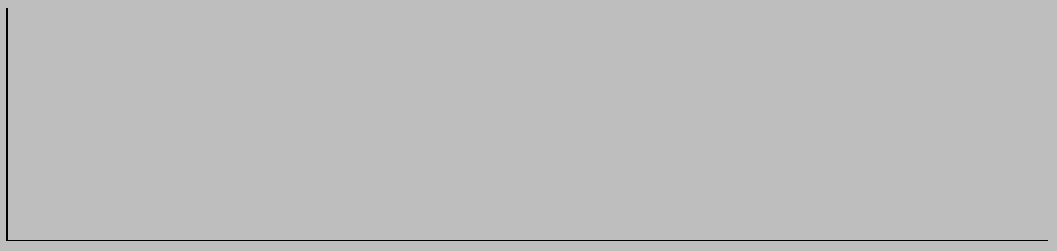
IV. JUSTIFICACIÓN

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del Distrito, adelantó el proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-039-2022, culminando mediante Resolución de adjudicación No. 0280 del 29 de septiembre de 2022, lo que conllevó a la celebración del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4077646 de 2022 con el CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022, el cual tiene como objeto *"Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la Secretaria de Educación del Distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas".* El contrato presenta los siguientes datos:



En aras de garantizar el seguimiento integral del contrato de obra anteriormente referido, y acatando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-050-202 en virtud del cual, mediante Resolución de adjudicación No. 0303 del 25 de octubre de 2022, se adjudicó y celebró el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4146310 DE 2022 con el CONSORCIO INTERCEL, cuyo objeto es: *"Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas, así como la adecuación y/o mejoramiento de comedores escolares de los colegios distritales y la ejecución de obras menores que permitan la atención de emergencias y que garanticen el funcionamiento de la infraestructura en los colegios distritales y sedes administrativas, con el fin de atender los requerimientos y necesidades en términos de infraestructura física para la prestación del servicio educativo".* A continuación, se presentan los datos generales del contrato de interventoría:



El contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 de 2022, presenta un porcentaje de ejecución del 22.56 %, según el informe de ejecución de la semana No.35 con corte al 02 de septiembre de 2023, remitido por el contratista de interventoría, a través de correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2023.

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA E INFORME DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

A. CONTRATISTA DE OBRA

El contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022 mediante oficio No. SED-4077646-2022-445 de fecha 18/08/2023

remitido a través de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 y oficio No. SED-4077646-2022-475 de fecha 31/08/2023 remitido a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitó ante el contratista de interventoría la cesión del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022, bajo los siguientes términos:

"(…)
Como es de su conocimiento el contrato No. 4077646-2022 suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá y el Consorcio Constructor 2022 el 19 de octubre de 2022 fue iniciado mediante acta de fecha 03 de enero de 2023 y cuenta con 11 meses de ejecución. Sin embargo, en desarrollo del contrato sobrellevaron un par de acontecimientos que determinaron un bajo nivel de liquidez del consorcio para inyección y ejecución de las obras inherentes al presente proyecto. Las medidas cautelares de embargo y retención de cuentas declaradas a dos de los consorciados BROKA Construcciones e Interventorías y Yezidt Cornejo Ochoa, de fecha 09 de febrero de 2023 (Juzgado Promiscuo Municipal Samaná – Caldas, proceso 2023-00026-00) y el 25 de abril de 2023 (Juzgado Primero Civil del Circuito La Dorada – Caldas, proceso 17380 31 03 001 2023 00014 00) no han permitido un desarrollo optimo del contrato.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos autorización a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá para realizar la cesión del contrato No. 4077646-2022, correspondiente a CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022, a fin de garantizar los fines del estado y en consecuencia la ejecución del contrato" (…).

"(…) Cedente:
• Nombre de la Empresa: CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022
• NIT de la Empresa: 901.639.619-0
Representante Legal: Álvaro Enrique Rodríguez Pérez
• Correo Electrónico del Representante Legal: conconstructor2022@gmail.com, alenrope@hotmail.com
• Teléfono de Contacto: 3133812561

Cesionario:
• Nombre de la Empresa: GRUPO CONSTRUCCENTER SAS
• NIT de la Empresa: 900.085.456-4
• Representante Legal: JAIME SALAMANCA MOLINA
• Correo Electrónico del Representante Legal: gerencia@construccenter.co
• Teléfono de Contacto: 313 418 5900

Deseamos dejar constancia de que la cesión se llevará a cabo de manera inmediata, tan pronto como la Secretaría determine y se cumpla con los requisitos establecidos para este proceso. Estamos comprometidos a brindar toda la información y documentación necesaria para asegurar una transición sin inconvenientes y garantizar la continuidad de los servicios.

Tanto el cesionario como el cedente se encuentran a disposición de la Secretaría de Educación del Distrito para colaborar en todo lo que sea necesario para llevar a cabo este proceso de cesión de contrato. Agradecemos de antemano su colaboración y orientación en este procedimiento" (…).

B. CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2023, el contratista de interventoría CONSORCIO INTERCEL remitió ante la Secretaría de Educación del Distrito, un informe sobre el avance de ejecución de la obra, así como su estado financiero, así mismo, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023, avaló la solicitud de autorización de Cesión del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022, bajo los siguientes términos:

"(…)Por lo tanto, y manifestando que encontramos válidas y probadas las circunstancias que conllevan la cesión del contrato respecto a la liquidez y problemas financieros y bancarios del contratista de obra, debemos manifestar y dejar la salvedad que en reunion del 11 de septiembre de 2023 la Secretaría manifestó que se hace responsable de forma exclusiva de verificar que el cesionario cumple

financiera, técnica y jurídicamente" (…).

"(…) De acuerdo a la solicitud de la SED, se envía cuadro resumen de los porcentajes Programados - ejecutados correspondientes a la semana No.35 con fecha de corte al sábado 02 de septiembre de 2023.

Igualmente se anexa informe financiero con corte al 28 de agosto de 2023, que incluye corte parcial No.08 y presentación de comité correspondiente No.33" (…).

"(…) % EJECUTADO PROGRAMADO

		SEM 35					
No	**COLEGIO**	**EJEC**	**% EJEC**	**ACUM**	**% ACUM**	**% PROG**	**AVANCE**
2	920 - COLEGIO VAN UDEN - SEDE C SAN VICENTE	$ -	0,00%	$ 110.239.874	100,00%	100,00%	0,00%
3	916 - COLEGIO ATAHUALPA - SEDE A	$ 15.087.733	4,30%	$ 315.339.850	89,97%	100,00%	-10,03%
5	925 - COLEGIO LA FELICIDAD	$ -	0,00%	$ 43.498.580	16,94%		
6	921 - COLEGIO CARLOS FEDERECI - SEDE A ZONA FRANCA	$ 9.705.477	3,07%	$ 146.524.003	46,41%	100,00%	-53,59%
7	914 - COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT - SEDE A SIMON BOLIVAR	$ -	0,00%	$ 163.750.175	58,60%	100,00%	-41,40%
12	844 - COLEGIO SAN JOSE CASTILLA - SEDE C VISION COLOMBIA	$ 19.971.475	10,51%	$ 132.129.077	69,54%	100,00%	-30,46%
13	856 - COLEGIO NICOLAS ESGUERRA - SEDE A	$ 65.740.099	9,93%	$ 126.474.224	19,10%		
14	832 - COLEGIO KENNEDY - SEDE C LOS HEROES	-$ 7.786.893	-0,68%	$ 491.052.368	43,07%	100,00%	-56,93%
20	821 - COLEGIO SAN JOSE - SEDE B EL DESCANSO	$ 27.887.253	1,91%	$ 770.867.618	52,93%	100,00%	-47,07%
22	904 - COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON - SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN	$ -	0,00%	$ 117.178.261	36,45%	100,00%	-63,55%
	EMERGENCIAS	$ -	0,00%	$ 158.878.028	26,73%		26,73%
		$ 130.605.144	1,14%	$ 2.575.932.057	22,56%	84,22%	-61,66%

"(…) INFORME FINANCIERO

MES	ACTA	VALOR PROGRAMADO	VALOR ACUM PROG	VALOR FACTURADO	VALOR FACT ACUM	DIFERENCIA PROG - EJEC	% PROGRAMADO ACUMULADO	% EJECUTADO ACUMULADO	ATRASO
ENERO	1	$ 371.786.531	$ 371.786.531	$ 76.045.973	$ 76.045.973	$ 295.740.558	3,26%	0,67%	-79,55%
FEBRERO	2	$ 1.000.774.408	$ 1.372.560.938	$ 369.051.505	$ 445.097.478	$ 631.722.903	12,02%	3,90%	-67,57%
MARZO	3	$ 1.295.676.641	$ 2.668.237.579	$ 157.640.658	$ 602.738.136	$1.138.035.983	23,36%	5,28%	-77,41%
ABRIL	4	$ 1.323.426.501	$ 3.991.664.080	$ 227.089.110	$ 829.827.246	$1.096.337.391	34,95%	7,27%	-79,21%
MAYO	5	$ 1.411.703.196	$ 5.403.367.276	$ 223.555.294	$ 1.053.382.540	$1.188.147.902	47,32%	9,22%	-80,51%
JUNIO	6	$ 1.830.650.202	$ 7.234.017.477	$ 508.507.253	$ 1.561.889.793	$1.322.142.949	63,35%	13,68%	-78,41%
JULIO	7	$ 1.308.599.309	$ 8.542.616.787	$ 486.261.713	$ 2.048.151.506	$ 822.337.596	74,80%	17,93%	-76,02%
AGOSTO	8	$ 969.764.006	$ 9.512.380.792	$ 280.400.368	$ 2.328.551.874	$ 689.363.638	83,30%	20,39%	-75,52%

(…)".

III. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4146310 DE 2022

Revisada la solicitud de cesión del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022 presentada por el contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022 mediante oficio No. SED-4077646-2022-445 de fecha 18/08/2023 remitido a través de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 y oficio No. SED-4077646-2022-475 de fecha 31/08/2023 remitido a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023, así como el informe técnico y financiero presentado por el contratista de interventoría mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2023, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE, el Supervisor del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4146310 de 2022 designado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la SED y su Apoyo a la Supervisión delegado por el DCCEE, emiten el siguiente análisis conceptuando acerca de la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la solicitud de modificación objeto de estudio, así:

1. Que una vez recibida la solicitud de autorización de cesión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a verificar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del posible cesionario **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4 cuyo representante legal es JAIME SALAMANCA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.418.689, tal como lo establece el artículo 19 *Cesión de derechos* de la Resolución No. 2361 de fecha 06 de noviembre de 2018 *"Por la cual se adopta la actualización del "Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito",* en el cual se estableció: *"(…) Para la cesión de los contratos que hayan sido resultado de un proceso de selección dentro del contexto descrito, es preciso tener en cuenta que la cesión debe efectuarse en el marco de orden de evaluados en el correspondiente proceso" (…).* Para este fin, se rindieron los siguientes informes:

 - **Informe Jurídico**
 Mediante correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2023, la Oficina de contratos de la SED evaluó los requisitos jurídicos exigidos en el documento del pliego de condiciones electrónico del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-039-2022, bajo los siguientes términos:

 "(…) Atentamente me permito remitir los documentos allegados para la cesión del contrato 4077646-2022, ya que una vez revisados los documentos aportados por la empresa Grupo Construccenter SAS, se evidencia que cumplen desde el punto de vista jurídico para ser cesionario del mencionado contrato. Por lo anterior, adjunto remito evaluación jurídica de la empresa Grupo Construccenter SAS" (…).

 Por lo anterior, la empresa **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4 se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE.**

 - **Informe técnico**
 Mediante oficio con radicado No. I-2023-101856 de fecha 8 de septiembre 2023, la Oficina de Apoyo precontractual, evaluó los requisitos técnicos, así como asigno el puntaje técnico adicional, exigidos en el documento del pliego de condiciones electrónico del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-039-2022, bajo los siguientes términos:

 "(…) una vez revisada la documentación aportada del cesionario para la verificación de los requisitos técnicos habilitantes y de puntuación de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones del proceso SED-LP-DCCEE-039-2022, indicamos que el resultado de la evaluación en el componente técnico de GRUPO CONSTRUCCENTER SAS es HABILITADO, con un puntaje total de 40 puntos" (…).

 Por lo anterior, la empresa **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4 se encuentra **HABILITADA TECNICAMENTE.**

 - **Informe Financiero**

 Mediante el formato DFI- IF -002 FORMATO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROCESO DE OBRA, la Dirección Financiera, evaluó los requisitos financieros exigidos en el documento del pliego de condiciones electrónico del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-039-2022, bajo los siguientes términos:

"(…) El proponente allega lo solicitado por el Comité Financiero, subsanando en debida forma por lo que se Habilita Financieramente para el grupo y/o lote 10" (…).

Por lo anterior, la empresa **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4 se encuentra **HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

2. Por mandato expreso del Estatuto de la Contratación – Ley 80 de 1993-, los contratos que se celebren con las entidades estatales se rigen por las normas comerciales y civiles salvo en aquello que de forma expresa se regule en la mentada normatividad. En este orden de ideas, en algunos apartes del articulo 41 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a la cesión de la posición contractual, planteó lo siguiente *"Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

 De lo que subyace ineludiblemente, que no fue desarrollada *in extenso*, sino que, por el contrario, para proceder a entender la misma, debe acudirse, a las otras normas del Ordenamiento jurídico tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que entre otros dispone: *"Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las* ***disposiciones comerciales y civiles pertinentes****, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". "(…) Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia". (…) Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera." (Énfasis en texto original), siempre y cuando no contradigan la naturaleza del negocio jurídico celebrado.*

 El Código de Comercio aborda la *"posición de la cesión contractual"* o comúnmente se conoce como cesión de los contratos desde el articulo 887 hasta el 896 y concordantes, y la define así: *"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución".*

 Si bien lo indicado, hace referencia un negocio de naturaleza privada, es decir, celebrado entre particulares, ello no dista que por mandato de la integración normativa prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, pueda ser aplicado a la Contratación Estatal, observándose por supuesto, el mandato bajo el cual, para que la misma nazca a la vida jurídica, debe mediar autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Contratante, teniendo en cuenta que el negocio jurídico contiene obligaciones relacionadas con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; así como la satisfacción de los servicios públicos a cargo y de conformidad con el objeto misional de la entidad.

 Sobre lo reseñado, el Consejo de Estado en sentencia del 10 de septiembre del 2014 bajo radicado No. 68001-23-15-000-1994- 09826-01(28875) y con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, dispuso:

 > *"(…) Del artículo 887 del Código de Comercio se desprende que la cesión de la posición contractual es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato, ya sea de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivados de una relación contractual. Se denomina cedente al sujeto que cede o transfiere en todo o en parte los derechos y las obligaciones derivadas de la relación contractual, cesionario a quién sustituye al cedente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y contratante cedido al otro contratante que sigue siendo parte de la relación contractual cedida y que no lo es de la cesión. Ahora, si bien el contrato de cesión produce efectos jurídicos entre el cedente y el cesionario desde el mismo momento de su celebración, frente al contratante cedido y a los terceros sólo los produce a partir de la notificación o aceptación de la cesión. Por esto es que se afirma que un tercero puede ocupar la posición de uno de los contratantes iniciales mediante la denominada "cesión de la posición contractual", o más escuetamente cesión de contrato," que consiste fundamentalmente en que se trasladan al tercero el conjunto de derechos y obligaciones que estaban a favor y a cargo de la parte contractual que es sustituida. Por consiguiente, la cesión de la posición contractual es un fenómeno propio de los contratos sinalagmáticos o de prestaciones correlativas ya que si se trata de un contrato unilateral bien puede encausarse el asunto por la vía de la cesión del crédito o de la asunción de la deuda, según sea el caso."*

3. En concordancia con la posibilidad de cesión dispuesta en el Manual de Contratación de la SED en el Artículo 19 *CESIÓN DEL CONTRATO* dispone que:

> *"(…) Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias excepcionales y especiales debidamente fundamentadas por parte del contratista, que impidan la continuidad de la ejecución del objeto a cargo del mismo, así como en aquellos eventos en que en la ley disponga lo pertinente, la SED podrá autorizar la cesión, siempre y cuando el cesionario propuesto cumpla todos los requisitos exigidos en los estudios previos y/o pliego de condiciones" (…).*
>
> *"(…) Para tales efectos, el interventor y/o supervisor elaborará un concepto previo de viabilidad, en el cual se establezca que las razones que motivan la cesión tienen un asidero sólido que la imponen, es decir, donde se determine que para la interventoría y/o supervisión hay un fundamento eficaz que viabiliza el Ordenador del Gasto. En ese mismo concepto, el interventor y/o supervisor tendrá que verificar y manifestar que el potencial cesionario seleccionado cumple todos los requisitos y condiciones para continuar de manera idónea la ejecución del contrato, al tener iguales o mejores condiciones que el potencial cedente.*
>
> *Surtidos esos trámites, el interventor y/o supervisor presentará el asunto ante el respectivo ordenador del gasto y en caso que éste encuentre procedente la cesión, se formulará y creará la solicitud de perfeccionamiento de la misma en la plataforma SECOP y se radicará (acompañada del concepto de viabilidad) ante la Oficina de Contratos.*
>
> *Si el contrato se generó con ocasión de un proceso de selección, para la definición de la viabilidad de la cesión cuando en virtud del marco legal se imponga, el área técnica de que se trate, el interventor y/o supervisor se acompañarán por la Oficina de Apoyo Precontractual, teniendo en cuenta que deben verificarse las calidades y condiciones del potencial contratista frente a lo requerido en su momento en el respectivo pliego de condiciones o sus equivalentes.*
>
> *Para la cesión de los contratos que hayan sido resultado de un proceso de selección dentro del contexto descrito, es preciso tener en cuenta que la cesión debe efectuarse en el marco de orden de evaluados en el correspondiente proceso.*
>
> *Una vez cumplidos esos trámites, en la Oficina de Contratos se finalizará el trámite en la plataforma SECOP para que la cesión sea aprobada en flujo de aprobación por el cedente, el cesionario y el respectivo Ordenador del Gasto.*
>
> *De igual forma el interventor cuando aplique y/o el supervisor informaran al Ordenador del Gasto los saldos a liberar, remitiendo para el caso el documento de cesión y los demás soportes, para solicitar a la oficina de presupuesto mediante memorando lo pertinente" (…).*

4. En el contexto descrito, la posibilidad de cesión del contrato se erige como una facultad del contratista, que en todo caso debe ser avalada y aprobada por la Entidad, la cual ineludiblemente se encuentra sujeta, al cumplimiento de los requisitos legales y del pliego de condiciones dispuesto para cada proceso de selección adelantado que dieron origen a cada contrato en particular. Adicionalmente, la posibilidad de cesión obedece a situaciones que ponen de manifiesto la imposibilidad de seguir ejecutante el contrato, o en su defecto, la suspensión de la prestación de un servicio público.

5. En el caso concreto, el CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022, presentó solicitud de cesión del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.4077646 de 2022, mediante oficio No. SED-4077646-2022-445 de fecha 18/08/2023 remitido a través de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 y oficio No. SED-4077646-2022-475 de fecha 31/08/2023 remitido a través de correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023, aludiendo: *"(…) Como es de su conocimiento el contrato No. 4077646-2022 suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá y el Consorcio Constructor 2022 el 19 de octubre de 2022 fue iniciado mediante acta de fecha 03 de enero de 2023 y cuenta con 11 meses de ejecución. Sin embargo, en desarrollo del contrato sobrellevaron un par de acontecimientos que determinaron un bajo nivel de liquidez del consorcio para inyección y ejecución de las obras inherentes al presente proyecto. Las medidas cautelares de embargo y retención de cuentas declaradas a dos de los consorciados BROKA Construcciones e Interventorías y Yezidt Cornejo Ochoa, de fecha 09 de febrero de 2023 (Juzgado Promiscuo Municipal Samaná – Caldas, proceso 2023-00026-00) y el 25 de abril de 2023 (Juzgado Primero Civil del Circuito La Dorada – Caldas, proceso 17380 31 03 001 2023 00014 00) no han permitido un desarrollo optimo del contrato" (…).*

6. Así mismo, el contratista de interventoría a través de correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente: *"(…) Por lo tanto, y manifestando que encontramos válidas y probadas las circunstancias que conllevan la cesión del contrato respecto a la liquidez y problemas financieros y bancarios del contratista de obra, debemos manifestar y dejar*

la salvedad que en reunion del 11 de septiembre de 2023 la Secretaría manifestó que se hace responsable de forma exclusiva de verificar que el cesionario cumple financiera, técnica y jurídicamente" (…).

7. Dado que la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos requiere continuar con las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la Secretaria de Educación del Distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas; para este fin, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispuso: *"(…)Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (…).* Por lo anterior, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, el Supervisor y su Apoyo a la Supervisión delegado por el DCCEE, una vez verificada por parte de la SED, la idoneidad y experiencia entregada por parte de **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4, y evidenciando que reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022; consideran viable y oportuno, continuar ejecutando el presente contrato con el Cesionario.

8. Ahora bien, cursa en la SED un proceso administrativo sancionatorio contra el contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022. Para este fin, mediante oficio I-2023-67872 de 08 de junio de 2023 la DCCEE remitió a la Oficina de Contratos, el informe por presunto incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022. Así mismo, mediante oficio I-2023-80375 de 13 de julio de 2023, la DCCEE remitió complementación al informe inicial. Por lo tanto, el día 08 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, la Oficina de Contrato citó al contratista de obra, así como su garante, para llevar a cabo la Audiencia dispuesta en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin embargo, la misma se reprogramó en virtud de la solicitud presentada por la Aseguradora, por ello, se fijó para el día 15 de agosto de 2023 a las 4:00 pm, la cual tampoco se pudo realizar y a la fecha se encuentra pendiente, la fijación del día y la hora para escuchar los descargos correspondientes.

 No obstante, la presente Solicitud de Modificación Contractual no riñe ni desestima el proceso en curso, debido a que esta se encuentra motivada en la ejecución y terminación de la obra, con lo cual, se busca el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022

- **CESIÓN DEL CONTRATO**
 Ceder el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022 entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR 2022** con Nit. 901.639.619-0 en calidad de cedente y el **GRUPO CONSTRUCCENTER SAS** con Nit. 900.085.456-4 en calidad de cesionario.

Las demás cláusulas del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 DE 2022, que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4077646 de 2022, presenta un porcentaje de ejecución del 22.56 %, según el informe de ejecución de la semana No.35 con corte al 02 de septiembre de 2023, remitido por el contratista de interventoría, a través de correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2023.

VI. ANEXOS

1. Oficio inicial solicitud del contratista
1.1 Alcance a oficio presentado por contratista de obra
2. Aval interventoría correo electrónico 09-09-23 Informe técnico – financiero
2.1 Alcance aval de interventoría
3. Evaluación Financiera
4. Evaluación técnica
4.1 Radicación evaluación Financiera
5. Evaluación jurídica

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE

CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA
Profesional Especializado – DCCEE
Supervisor

LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES
Contratista – DCCEE
Apoyo a la supervisión

ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
Consorcio INTERCEL
Nit. 901.649.204-0